



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198

RADICADO No.156814089001- 2023-00096-00

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: LAZARO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA

San Pablo de Borbur, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que se recibió a través de correo institucional, escrito por parte del señor LAZARO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA en el cual solicita se conceda amparo de pobreza a su favor. La mencionada solicitud se remitió en un(1) archivo .pdf contentivo de doce (12) folios . Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el señor LAZARO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA, se encuentra que podrían no cumplirse con los presupuestos señalados en el artículo 151 y ss. del C.G.P. para la procedencia del amparo de pobreza, pues de acuerdo con la solicitud podría pretenderse hacer valer un derecho litigioso a título oneroso (entiéndase indemnización o reconocimiento de suma de dinero por concepto de constitución de servidumbre de paso).

Pese a ello, en la solicitud presentada también se evidencia que se está en busca de asesoría respecto al correcto proceder en derecho. Por lo anterior y teniendo en cuenta que tampoco se encuentra si quiera fotocopia de su documento de identidad en orden a tener certeza de quien solicita el amparo ya referido; en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, se requerirá al señor ZULUAGA MONTOYA para que presente escrito bajo la gravedad de juramento, en el cual determine lo relativo a la finalidad del amparo que pretende de forma **clara y precisa**, así como para que aporte copia de su cédula de ciudadanía.

Para el mencionado requerimiento, cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que decreta el desistimiento tácito contenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anotado en precedencia, por secretaría líbrese oficio, que deberá remitirse al correo electrónico personeria@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co, mismo del que se radicó la solicitud del señor LAZARO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198

RADICADO No.156814089001- 2023-00096-00

PRIMERO: PREVIO a calificar la solicitud de amparo de pobreza, se requiere al señor **LAZARO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA**, para que presente escrito bajo la gravedad de juramento, en el cual determine de manera **clara** y **precisa** la finalidad del amparo de pobreza que pretende, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. Igualmente deberá remitir fotocopia de su documento de identidad como anexo.

Para el cumplimiento del mencionado requerimiento, cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que decrete el desistimiento tácito contenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaria el correspondiente oficio y remítase al correo electrónico personeria@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur, a los trece (13) días del mes de
octubre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 38

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72d507823c7d0c4b8a01e2f666d26485fe7a5ef09f488027e32e711a5699062**

Documento generado en 12/10/2023 05:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**